REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 30 *Referencia:*

Año: 1915 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-02-1915

Titulo: SOBRE TRABAJOS DE LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02201 *Publicada el:* 15-04-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Codificación de leyes, Codificación.

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 1.022

Rollo: 108 *Posición:* 1736

DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII — PANAMÁ, 15 DE ABRIL DE 1915 — NÚMERO 2201

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste Nº 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª Nº 5.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª Nº 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª Nº 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B 6,00
Por seis meses	3,00
Por tres meses	1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Páginas.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 30 de 1915, de 22 de Febrero, sobre trabajos de la Comisión Codificadora Nacional 5467
Decreto número 31 de 1915, de 25 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento 5467
Decreto número 32 de 1915, de 26 de Febrero, por el cual se nombra Intérprete Oficial de la Provincia de Colón 5468
Decreto número 34 de 1915, de 1º de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos 5468
Decreto número 35 de 1915, de 1º de Marzo, por el cual se nombra Suplente interino del Fiscal del Juzgado Superior. 5468
Decreto número 36 de 1915, de 1º de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos 5468
Decreto número 37 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se nombra Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Los Santos. 5468
Decreto número 38 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se hace una promoción y dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos 5468
Decreto número 39 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se organiza la administración pública de las Provincias de Herrera y Los Santos 5468
Decreto número 40 de 1915, de 3 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores principales y suplentes de las Provincias de la República, para el período en curso 5468
Decreto número 41 de 1915, de 3 de Marzo, por el cual se adscriben interinamente á un Subteniente de la Sección 3ª del Cuerpo de Policía Nacional, las funciones de Habilitado de la misma. 5469

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 26 de 1915, de 4 de Marzo por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Rafael Quintero V., como Tesorero Municipal del Distrito de Ocú, correspondientes á los cuatro últimos días de Agosto de 1913, los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año y Enero y Febrero de 1914 5469
Pliego de Reparos número 1 5469
Pliego de Reparos número 2 5469
Pliego de Reparos número 3 5469
Pliego de Reparos número 4 5469
Pliego de Reparos número 5 5469
Pliego de Reparos número 7 5470

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 30 y 31 de Marzo y 1º, 3, 5, 6 y 7 de Abril de 1915 5470

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos 5470
Avisos oficiales 5470

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 30 DE 1915

(DE 22 DE FEBRERO)

sobre trabajos de la Comisión Codificadora Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad la pronta terminación de los Códigos Nacionales, cuya redacción está encomendada á la Comisión Codificadora, creada por el Decreto número 127 de 26 de Septiembre de 1913, aprobado por la Ley número 49 de 29 de Diciembre de 1914, y

Que el sistema establecido en dicho Decreto para la revisión de los trabajos de la Comisión por la Corte Suprema de Justicia da lugar á la dilatación que es necesario evitar,

DECRETA:

Artículo 1º Cuando los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia deseen hacer uso de la facultad de revisar los trabajos de la Comisión Codificadora procederán de la manera que expresan los artículos siguientes:

Artículo 2º Si desearen proponer enmiendas ú observaciones á los proyectos de Códigos presentados por cada Codificador, deberán hacerlo dentro de los diez días siguientes al recibo de los respectivos pliegos ó á la publicación de los proyectos en los *Anales de la Comisión*, si dichos pliegos no hubieren sidos sometidos.

Artículo 3º Si el proyecto original del Codificador hubiere sufrido modificaciones al ser discutido por la Comisión, los Magistrados podrán también hacer observaciones y proponer nuevas enmiendas dentro de los diez días siguientes al recibo ó publicación del acta de la sesión en que se hubieren hecho las referidas modificaciones.

Artículo 4º Si los Magistrados no hubieren propuesto enmiendas por escrito dentro del término que habían, los artículos anteriores, sólo podrán proponerlas verbalmente, presentándose ante la Comisión para discutir conjuntamente con los Codificadores el proyecto que se halle en debate.

Artículo 5º Si los Magistrados no hubieren propuesto enmiendas por escrito en tiempo oportuno, no hubieren asistido á la sesión en que los Codificadores hubieren discutido determinados trabajos, los proyectos de Códigos se entenderán aprobados definitivamente en la forma que hayan pasado en la Comisión Codificadora.

Artículo 6º En caso de falta de acuerdo entre la Comisión y la Corte Suprema, sobre los trabajos de los Codificadores y las enmiendas de los Magistrados, el Presidente de la Comisión lo avisará al Presidente de la República, quien convocará entonces á unos y á otros á una reunión plena con el objeto de discutir el punto ó puntos controvertidos. Esta reunión la presidirá el Presidente de la República ó el Secretario de Estado que él designe y lo decidido en ella será definitivo.

Artículo 7º Las sesiones de la Comisión Codificadora se celebrarán en las horas y días que señale el Presidente de ella.

Artículo 8º La Comisión Codificadora reformará su reglamento interno en cuanto fuere necesario para ajustarlo á las disposiciones del presente decreto.

Artículo 9º Del Acuerdo número 127, de 26 de Septiembre de 1913, quedan derogados los artículos 6º y 7º, modificados los artículos 8º y 10º y suprimidos los artículos 11 y 12.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 31 DE 1915

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José de la Cruz Herrera, Intérpreto Oficial ad-honorem de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.